

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 10 de junio de 2019
P.I.E. N° 193/2019-2020



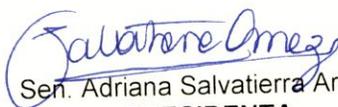
Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Cuál es la normativa nacional vigente que regula la cacería comercial del lagarto. Adjunte decretos supremos, resoluciones y todos los que sean necesarios.--- 2. Informe, cuáles fueron los cupos de cacería de lagarto, autorizados desde el año 2010 al presente. Adjunte las resoluciones administrativas que autorizan estas cuotas.--- 3. Informe en base a qué estudios y/o planes de manejo se otorgaron los cupos de aprovechamiento. Adjunte las resoluciones administrativas que aprueban los planes de manejo de lagarto y/o estudios aprobados, desde el año 2010 a la fecha, para la autorización de cupos.--- 4. Informe, cuántos cueros de lagarto fueron exportados anualmente desde el año 2010 al presente, por curtiembre. Adjunte los respaldos de los permisos otorgados para la exportación.--- 5. Informe, quiénes fueron los representantes legales reconocidos por la AACN en estas gestiones. Adjunte el listado de los representantes legales y los casos en que la AACN encontró conflictos de doble representatividad legal, desde el año 2010 al presente.--- 6. Informe, cuáles son los documentos mediante los cuales la AACN reconoció a los representantes legales de los planes de manejo. Adjunte documentos de respaldo.--- 7. Informe, cómo se solucionaron los conflictos de doble representatividad legal, cuando éstos existieron y cuáles fueron los criterios técnicos y legales que utilizó la AACN para solucionar estos conflictos.--- 8. Informe, qué acciones desarrolló la AACN en el marco del Decreto Supremo N° 3048, sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestres referidas específicamente al aprovechamiento del lagarto. Remita toda la información requerida, así como toda la documentación de respaldo en copias legalizadas tanto en medio impreso como digital.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza

**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**


SENADOR SECRETARIO

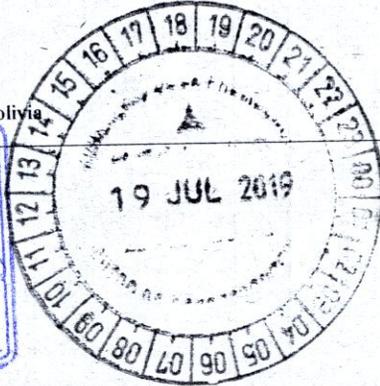
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia

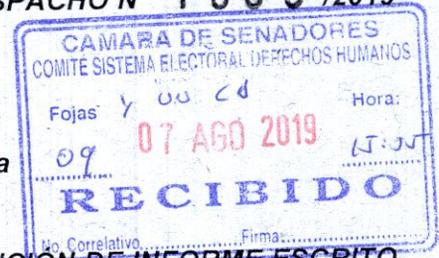


MMAY A
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



La Paz, 19 JUL 2019

MMAyA/DESPACHO N° 1003 /2019



Hermano:
Evo Morales Ayma
Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia
Presente.-

**REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
P.I.E. N° 193/2019-2020**

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 193/2019-2020, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP-VC GG-DGGLP-N° 117/2019-2020, propuesta por el senador de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Yerko M. Nuñez Negrette, tengo a bien responder la misma en base a la información remitida por el Viceministerio de Medio Ambiente Biodiversidad, cambio Climático y de Gestión y Desarrollo Forestal, que en el marco de sus competencias absuelve los puntos cuestionados, de acuerdo a lo siguiente:

1. **Cuál es la normativa nacional vigente que regula la cacería comercial de lagarto. Adjunte decretos supremos, resoluciones y todos los que sean necesarios.**

La cacería comercial (aprovechamiento legal y sustentable) del Lagarto, se rige por lo dispuesto en:

- Reglamento de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de Lagarto aprobado por Resolución Ministerial 147/2002 de fecha 29 de julio de 2002.
- Reglamento de Gestión Compartida para el Manejo del Lagarto (Caimán yacare) aprobado mediante Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 023/2011.

Se adjunta las mencionadas Resoluciones en Anexo 1.

2. **Informe, cuáles fueron los cupos de cacería de lagarto, autorizados desde el año 2010 al presente. Adjunte las resoluciones administrativas que autorizan estas cuotas.**

Los cupos Nacionales para la cacería (aprovechamiento legal y sustentable) de Lagarto (Caiman Yacare) autorizados desde el año 2010 a 2018, son detallados a continuación:

AÑO	CUPO NACIONAL AUTORIZADO	N° DE RESOLUCION (R.A.)
2010	41578	R.A. VMA N° 18/10 R.A. VMA N° 023/10
2011	41578	R.A. VMA N° 24/11
2012	40372	R.A. VMA N° 006/12
2013	39066	R.A. VMABCCGDF N° 028/13
2014	36422	R.A. VMABCCGDF N° 14/14



		R.A. VMABCCGDF N° 20/14
2015	36287	R.A. VMABCCGDF N° 17/15
2016	38446	R.A. VMABCCGDF N° 023/16
2017		R.A. VMABCCGDF N° 010/17
	39652	R.A. VMABCCGDF N° 012/17
2018	38446	R.A. VMABCCGDF N° 025/18

Nota. El aprovechamiento de la gestión 2019 aún no ha sido aprobado

- Informe en base a qué estudios y/o planes de manejo se otorgaron los cupos de aprovechamiento. Adjunte las resoluciones administrativas que aprueban los planes de manejo de lagarto y/o estudios aprobados, desde el año 2010 a la fecha, para la autorización de cupos.

Remítase al Anexo 2

- Informe, cuantos cueros de lagarto fueron exportados anualmente desde el año 2010 al presente, por curtiembre. Adjunte los respaldos de los permisos otorgados para la exportación.

Remítase al Anexo 3.

- Informe, quienes fueron los representantes legales reconocidos por la AACN en estas gestiones. Adjunte el listado de los representantes legales y los casos en los que la AACN encontró conflictos de doble representatividad legal, desde el año 2010 al presente.

Para la autorización de los cupos de aprovechamiento en cada gestión, los predios y TCOs dan a conocer la nómina de sus representantes legales, si la AACN verifica que existe doble representatividad no autoriza el cupo ni el aprovechamiento de lagarto al predio o TCO, hasta que el Predio o TCO solucione internamente su conflicto orgánico. Por lo que no se registraron conflictos de doble representatividad legal.

En sujeción a lo dispuesto por el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado y en coherencia a lo previsto la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013, se respeta la decisión orgánica de las entidades que participan en el proceso de aprovechamiento sustentable del lagarto.

- Informe, cuales son los documentos mediante los cuales la AACN reconoció a los representantes legales de los planes de manejo. Adjunte documentos de respaldo.

Se dio respuesta a este punto en la pregunta precedente.

- Informe, como se solucionaron los conflictos de doble representatividad legal, cuando estos existieron y cuáles fueron los criterios técnicos y legales que utilizo la AACN para solucionar estos conflictos.

Remítase a la pregunta 5





Estado Plurinacional de Bolivia



8. Informe, que acciones desarrolló la AACN en el marco del Decreto Supremo 3048, sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestres referidas específicamente al aprovechamiento de lagarto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 10 del D.S. N° 3048, se han elaborado y aprobado el "Estudio para el aprovechamiento Integral del Lagarto (Caiman yacare)" y el "Estudio para el aprovechamiento Integral del Lagarto (Caiman yacare) para el TIPNIS", los cuales, permiten el comercio nacional e internacional de este importante recurso natural.

Asimismo, cada gestión en base a los Estudios antes señalados y a los planes de manejo autorizados, se han emitidos las autorizaciones para el aprovechamiento sustentable del lagarto, el cupo nacional para aprovechamiento de lagarto y el Dictamen de Extracción No Perjudicial – DENP.

Con este motivo aprovecho la oportunidad para reiterar las seguridades de mi distinguida consideración.


Carlos René Ortúño Yañez
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CROY/CGGD/MDG
CC: Arch.
HRE- 13142

